CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 12 de octubre de 2022, para que provea, informando que la apoderada de la demandante solicita la terminación del proceso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto requiere demandante
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Residencial Proviteq Unidad 2
Demandado:	Diego Humberto Zapata González
Radicado:	630014003007-2019-00851-00

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que la togada omite informar el valor que fue cancelado y la persona que efectúo el pago de la obligación, teniendo en cuenta que las cuotas de administración que se cobran en este asunto corresponden al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-39290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado AVENIDA 19 13N-34 INTERIOR 9 UNIDAD 2 APTO 4-B C.R. PORVITEQ, el cual fue rematado dentro del proceso Hipotecario que este Juzgado tramitó radicado al número 630014003007-2017-00728-00, situación conocida por el Conjunto ejecutante.

Ahora bien, en este proceso, la última liquidación aprobada data del 28 de enero de 2022 (documento 40 cuaderno 1 del expediente digital) y asciende a la suma de $2.600.000 por concepto de capital y $1.202.514 por concepto de intereses, para un total de $3.802.514, liquidados hasta el 26 de octubre de 2021; las agencias en derecho se fijaron en la suma de $250.000 y los gastos procesales se tasaron en la suma de $274.000.

No obstante lo anterior, el rematante del inmueble solicita se le reconozcan los gastos por concepto de administración que le fueron cobrados, y allegó una certificación en la que le cobraron y recibieron el pago de la suma de $7.321.527, por los siguientes conceptos:

$2.820.000 por concepto de capital, sin indicarse a cuáles cuotas de administración corresponde.

$3.156.527 por concepto de intereses, sin indicar sobre cuales cuotas y hasta cuándo se cobraron.

Además, por honorarios la suma de $955.000 y por gastos del proceso la suma de $390.000.

De lo anterior se puede concluir que la parte demandante efectuó unos cobros que no corresponden con lo que en este proceso se ha decidido.

Por lo anterior se requiere a la demandante por conducto de su apoderada, para que informe cuál fue el valor que recibió por concepto de pago de la obligación y por concepto de las costas procesales y además deberá certificar quién efectúo el pago.

El anterior requerimiento debe ser cumplido en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 183** DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b7a2a10c9fa94a65a0fe5bcf940230967db578e0dd50d5bca56db1cc5e781c**

Documento generado en 10/10/2022 07:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica